



Expte19/2021

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y EL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LAS TAREAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS NOTIFICADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES CONTAMINANTES, DURANTE EL PERIODO 2021-2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Examinado el estado del expediente para la contratación administrativa del servicio consistente en el “APOYO EN LAS TAREAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS NOTIFICADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES CONTAMINANTES, DURANTE EL PERIODO 2021-2023”, mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de 13 de julio de 2021.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 9 de julio de 2021 se suscribe por la Jefa de Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y el Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, Memoria-Propuesta sobre la necesidad de contratar el servicio consistente en el “APOYO EN LAS TAREAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS NOTIFICADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES CONTAMINANTES, DURANTE EL PERIODO 2021-2023”, acompañada de Pliego de Prescripciones Técnicas, de informe sobre el contenido de protección de datos y de informe de insuficiencia de medios.

Segundo.- Mediante Resolución del Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente n.º 248/2021 de 12 de julio de 2021 se inicia expediente para la contratación del servicio.

Tercero.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se adapta en su contenido al *Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, conforme al Decreto 47/2018, de 16 de abril (BOC n.º 87 de 7/05/2018), por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad, así como a la Recomendación 2/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre nueva redacción de las cláusulas de los diferentes pliegos aprobados relativas a la subsanación de la documentación del propuesto adjudicatario, y a las Recomendaciones 3/2018, 4/2018 y 2/2019 del mismo órgano colegiado consultivo, sobre modificación de los modelos de pliego de los diferentes tipos de contratos del procedimiento abierto simplificado, sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado y sobre la adaptación de los modelos de pliego de los contratos administrativos en los diferentes procedimientos en relación con el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y al Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre,*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



respectivamente, según la diligencia extendida al efecto por la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General.

Cuarto.- En el informe de la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de 13 de julio de 2021 se informa favorable la aprobación del expediente y del gasto.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contratación se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que se aprueban al efecto, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP ha quedado justificada en la propuesta de contratación la necesidad e idoneidad del contrato pretendido, siendo necesario contratar el servicio al no disponer la Administración de los recursos necesarios para su ejecución, con el fin de comprobar, revisar y validar las notificaciones al Registro PRTR-España, realizado por las instalaciones afectadas por el Reglamento (CE) N° 166/2006 en Canarias durante los años 2022, 2023 y 2024, correspondientes a las emisiones contaminantes de los años 2021, 2022 y 2023, en Canarias, y la preparación e incorporación de los datos administrativos de los complejos industriales, instalaciones y plantas con obligaciones de reporte y la creación del registro de instalaciones de combustión medianas.

Tercero.- El artículo 117.1 de la LCSP establece:

“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...)”

Por lo que a la vista del informe de la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de 13 de julio de 2021, en el que se concluye que se ha completado el expediente, una vez redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dado que existe crédito adecuado y suficiente para esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, es por lo que procede la aprobación del mismo.

Cuarto.- La forma de adjudicación de este contrato es mediante **procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2, 146.2 b) y 159 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 139.000 euros, y teniendo en cuenta que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

Por la presente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 32.10 del *Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial*, aprobado por el **DECRETO 54/2021, de 27 de mayo**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



RESUELVO

Primero: Aprobar el expediente de referencia, que incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se unen como *Anexo* a esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la LCSP.

Segundo: Aprobar el gasto de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (40.923,07 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **12.07. 227.06 Programa 456-G “Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales”**, que se distribuye en las siguientes **anualidades**:

- **Año 2021:** ocho mil ochocientos cincuenta y seis euros con noventa y siete céntimos (8.856,97 €).

- **Año 2022:** dieciséis mil treinta y tres euros con cinco céntimos (16.033,05 €).

- **Año 2023:** dieciséis mil treinta y tres euros con cinco céntimos (16.033,05 €).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado.

Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife,

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMITIVA. Y ADMINISTRACIÓN GRAL.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjzQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



ANEXO

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LAS TAREAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS NOTIFICADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES CONTAMINANTES, DURANTE EL PERIODO 2021-2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP)

1.1.- El objeto del contrato será la realización del servicio consistente en el “SERVICIO DE APOYO EN LAS TAREAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS NOTIFICADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES CONTAMINANTES, DURANTE EL PERIODO 2021-2023”, con la finalidad de comprobar, revisar y validar las notificaciones al Registro PRTR-España, realizado por las instalaciones afectadas por el Reglamento (CE) N° 166/2006 en Canarias, correspondientes a las emisiones contaminantes de los años 2021, 2022 y 2023, así como la preparación e incorporación de los datos administrativos de los complejos industriales, instalaciones y plantas con obligaciones de reporte y la creación del registro de instalaciones de combustión medianas.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código **90714000-5 “Auditoría medioambiental”** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 y LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático con arreglo a las facultades descritas en el artículo 32.10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por el DECRETO 54/2021, de 27 de mayo.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar l'os efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	





2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador, se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia:

Deberá acreditarse mediante la declaración de volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe que deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, cuyo importe mínimo ascenderá a VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (27.282,05 €).

b) Concreción de los requisitos:

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia:

Se deberá indicar el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

b) Concreción de los requisitos:

Se deberá presentar una relación de los medios personales directamente adscritos al presente contrato, indicando su dedicación exclusiva o no, acompañando las titulaciones de los mismos y una estructura organizativa del equipo de trabajo indicando el nombre del Jefe de Proyecto (dicho Jefe de Proyecto será uno de los miembros del equipo de trabajo y deberá ser un técnico de grado superior, o su equivalente en grado con nivel de máster, del que dependerá el personal técnico adscrito al contrato). En el caso de que el equipo de trabajo estuviera formado por una única persona, ésta deberá cumplir con los requisitos de formación exigidos para el Jefe de Proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



El equipo directamente responsable de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberá contar con aptitudes necesarias para el desarrollo de los mismos. Para acreditar estas aptitudes se deberá presentar los correspondientes curriculum vitae y diplomas, donde figure la realización de trabajos relacionados con la revisión y validación de datos ambientales u otras relacionadas con el objeto del contrato durante los últimos tres años.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.3.4.-Protección de datos de carácter personal (Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre).

Con base en el informe sobre el contenido de protección de datos emitido y a la vista del objeto de este contrato, se aprecia que su ejecución conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta de un encargado de tratamiento (contratista), por lo tanto, debe realizarse el correspondiente “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”.

El contratista tendrá la consideración de “encargado del tratamiento”, según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos.

Por consiguiente, el contratista se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales. El contratista debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos. Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el Anexo “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”.

Para acreditarlo, deberá aportar al menos, visto el análisis de seguridad realizado sobre todos los tratamientos, la “Declaración de Conformidad” con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría básica).

O bien los medios siguientes:

- Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al contrato.
- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

Siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



- Los medios personales y materiales descritos en la cláusula 4.3.2 apartado b), que reúnan los requisitos enumerados en dicha cláusula.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (40.923,07 €)**.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

COSTES DIRECTOS			
	n.º de horas	€/hora (técnico superior)	TOTAL (€)
Actividades 2021			
Preparación datos IPPC para EU-Registry	120	25,00	3.000,00
Preparación datos APCA para Registro MIC	150	25,00	3.750,00
Actividades 2022-2023			
Revisión de la documentación.	110	25,00	2.750,00
Evaluación de la documentación.	120	25,00	3.000,00
Validación de datos en la web del Registro E-PRTR	80	25,00	2.000,00
Redacción de las memorias finales de validación.	100	25,00	2.500,00
Inscripción datos administrativos de los complejos industriales IPCC y APCA en el Registro E-PRTR	70	25,00	1.750,00
Otros gastos directos			
		Precio (€)	TOTAL (€)
Material de oficina.		200,00	200,00
Licencias informáticas.		100,00	100,00
Gastos varios.		100,00	100,00

Se consideran además de los anteriormente citados gastos directos, los gastos generales (14%), beneficio industrial (6%) y el IGIC (7%), desglosándose de la siguiente forma:

AÑO	Costes directos	Costes indirectos (14%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal(s/ IGIC)	IGIC(7%)	Total
2021	6.850,00 €	959,00 €	468,54 €	8.277,54 €	579,43 €	8.856,97 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



2022	12.400,00 €	1.736,00 €	848,16 €	14.984,16 €	1.048,89 €	16.033,05 €
2023	12.400,00 €	1.736,00 €	848,16 €	14.984,16 €	1.048,89 €	16.033,05 €
TOTAL	31.650,00 €	4.431,00 €	2.164,86 €	38.245,86 €	2.677,21 €	40.923,07 €

5.2.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes **anualidades**:

- **Año 2021**: ocho mil ochocientos cincuenta y seis euros con noventa y siete céntimos (8.856,97 €).

- **Año 2022**: dieciséis mil treinta y tres euros con cinco céntimos (16.033,05 €).

- **Año 2023**: dieciséis mil treinta y tres euros con cinco céntimos (16.033,05 €).

6.- **EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **12.07. 227.06 Programa 456-G “Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales”**, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:: 38.245,86 euros.

- En concepto de IGIC (7%).....: 2.677,21 euros.

- Total: 40.923,07 euros.

7.- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato asciende a **OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (83.198,34 €)**, sin IGIC.

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: conforme al desglose de costes indicado en el presupuesto base de licitación y teniendo en cuenta que no caben modificaciones del contrato y la posible prórroga por 33 meses adicionales.

8.- **PRECIO DEL CONTRATO** (art. 102 LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- **REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO** (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN** (arts. 29 y 195 LCSP)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	





10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de VEINTISIETE (27) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Se fijan los siguiente plazos de entregas parciales:

Fase 1. Anualidad 2021. Preparación e incorporación de los datos administrativos de los complejos industriales con obligaciones de reporte y creación del registro de instalaciones de combustión medianas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión y actualización de información administrativa existente. • Creación de listado de focos de instalaciones afectadas por el Reglamento (CE) N° 166/2006 . • Creación de listado de focos de instalaciones donde se realicen Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. • Registro de instalaciones medianas. 	15 de diciembre de 2021
Fase 2. Sigüientes anualidades. Notificaciones realizadas el primer trimestre de cada anualidad:	
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la documentación. • Evaluación de la documentación. • Validación de datos en la web del Registro E-PRTR. • Redacción de las memorias finales de validación. • Actualización información administrativa de las instalaciones industriales en el Registro E-PRTR. • Incorporación información del Registro Europeo de Emisiones Industriales. • Incorporación de información del Registro de Instalaciones de Combustión Medianas. 	30 de junio de cada anualidad
<ul style="list-style-type: none"> • Actualización información administrativa de las instalaciones industriales en el Registro E-PRTR. • Incorporación y/o actualización de información del Registro Europeo de Emisiones Industriales. • Incorporación y/o actualización de información del Registro de Instalaciones de Combustión Medianas. • Modificación o introducción de datos que presenten los titulares fuera de plazo. • Memoria final con histórico de los datos de emisiones contaminantes validados por instalación desglosados por parámetros, que incluya gráficos de seguimiento que permita analizar la evolución de los mismos. 	30 de septiembre de cada anualidad

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 159 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.-REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA Se valorará el número de días de antelación en la presentación de los trabajos con respecto al plazo establecido en la cláusula 10 de la presente propuesta. Cada día de reducción en el plazo se valorará con 3 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.	60

12.1.2.- Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
2: PRECIO Se valorará la baja sobre el presupuesto base de licitación sin IGIC	40

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

La valoración del **criterio 1. Reducción del plazo de entrega**, se realizará conforme se indica en el cuadro de la cláusula 12.1.1.

Para la valoración del **Criterio 2. Precio** se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 40 \cdot (Bo - B)/(Bo - Bmax), \text{ siendo:}$$

P: Puntuación correspondiente a la propuesta económica presentada

Bo: Precio de licitación

B: Precio ofertado por el licitador

Bmax: Oferta económica más baja de entre las presentadas por los licitadores admitidos.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por **aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas,**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159 LCSP)

13.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta **seis (6) días antes del cierre del plazo de licitación**. Dicha solicitud se realizará a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4.- Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores (cláusulas 13.4, 13.5 o 13.6) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.4 LCSP)

14.1.- Las proposiciones constarán de **un único archivo electrónico**, firmado por la persona licitadora o persona que le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnhlRdJsd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	





el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

En dicho archivo se incluirá la oferta redactada según modelo **anexo I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, sin aplicación del IGIC al tributar al tipo cero.

Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

14.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de las entidades empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.3.- Las personas licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de entidades operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

14.4.- Las licitadoras incluirán en este archivo, además, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego.

14.5.- Los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización del tratamiento de datos, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP

15.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP)

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación (art.326.5 LCSP)

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales .

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art 159 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación realizará la apertura de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

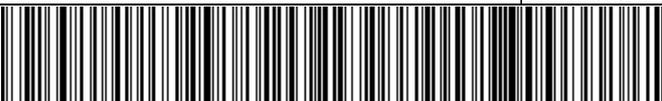
Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.2.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes: **cuando sea inferior en más de un quince por ciento (15%) de la media aritmética de las demás ofertas económicas admitidas al procedimiento, y siempre que de las características específicas de cada oferta y de su propia viabilidad, se deduzca que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.**

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.3.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



17.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2 y 158 LCSP)

17.1.- La Mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlos en el plazo de 3 días, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de **mil ciento cuarenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (1.147,38 €)**, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, **IGIC excluido**. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- DOCUMENTACIÓN:

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

17.2.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	





con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

17.2.5.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

17.3.- Presentada la documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107 Y 108 LCSP)

18.1.- La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación: mediante declaración responsable del licitador en la que manifieste que elige como forma de constitución de la garantía definitiva la retención de parte del precio del contrato.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

18.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 151 y 153 LCSP)

19.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

21.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá disponer de los recursos humanos y materiales necesarios, adaptados al volumen de las actividades a desarrollar y a los plazos de realización de dichos trabajos.

El contratista deberá entregar las memorias y documentación previstas en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo a los plazos de ejecución establecidos en la cláusula 10.

21.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



21.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP. En particular, la documentación e información suministrada por el Gobierno de Canarias al adjudicatario tendrá carácter de confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes de la estricta ejecución del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Esta condición es extensible al personal de asistencia que el adjudicatario contrate para la prestación del servicio objeto de este servicio.

21.4.- El contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

21.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

21.6.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

21.6.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

21.6.3.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

21.6.4.- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, en concreto:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

21.-BIS PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Todas las obligaciones contenidas en esta cláusula a tienen carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



1.- El contratista se compromete a mantener en reserva y secreto y no revelar de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, los datos e informaciones facilitados por el titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente que sean concernientes a la prestación del contrato

2.- Respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Dado que la contratación implica el tratamiento del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

B) Tratamiento de Datos de carácter personal

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente es Responsable del Tratamiento como se especifica en el **Anexo II** a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente recae la responsabilidad del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario la de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Deberá también- el adjudicatario- comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



C) Estipulaciones como encargado de tratamiento

El contratista, de conformidad con el artículo 28 del RGPD deben asumir y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones y que se cumplimentan con lo detallado en el Anexo II "Tratamiento de Datos Personales:

1) Únicamente tratará los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

No obstante, el adjudicatario informará inmediatamente al responsable del tratamiento, cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

2) utilizar y aplicar los datos personales única y exclusivamente para la realización del objeto del contrato.

3) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

4) No facilitar ningún dato personal a terceros y mantener la más absoluta confidencialidad. El contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación por lo que deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

5) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos, una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

6) En caso de que de acuerdo con el RGPD sea necesario designar un delegado de protección de datos, o cuando la designación sea voluntaria, se comunicará al responsable del tratamiento así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

7) Un vez finalizada la prestación contractual objeto de este pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" a devolver o destruir:

- los datos personales a los que haya tenido acceso
- los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento
- y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



8) Según corresponda y se indique en el Anexo de "Tratamiento de Datos Personales" el tratamiento de los datos se llevará a cabo en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente según se establezca en dicho anexo en su caso y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego

9) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" en el cual no puede establecerse excepción alguna de que los tratamientos de datos personales de los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea, o se instruya expresamente por el titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente que el adjudicatario se obliga a tratar los datos personales dentro del territorio de la Unión europea, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de derecho nacional o de la Unión europea el adjudicatario se vea obligado a llevar alguna transferencia de datos, el adjudicatario informará por escrito al titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará en cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público

10) De conformidad con el artículo 33 RGPD, el contratista deberá comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

11) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al responsable del tratamiento siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

12) Colaborar con el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	





Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

13) En los casos en que la normativa lo exija, artículo 30.5 RGPD, el adjudicatario deberá llevar, por escrito, incluso en formato electrónico y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente que contenga las circunstancias señaladas en el precepto citado.

14) Deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, que habrá de poner a disposición del titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente a su requerimiento. Así mismo, durante la vigencia del contrato pondrá a disposición del titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento

15) El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

16) Las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en este pliego, así como el Anexo correspondiente relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el responsable del tratamiento, el titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente y el adjudicatario.

Las obligaciones y prestaciones que se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del contrato objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

17) Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario no precisa que acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente que no sean los especificados en el anexo "Tratamiento de datos personales" y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente no contemplados en el Anexo "Tratamiento de datos personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del titular de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, en concreto de su delegado de protección de datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

D) Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el contratista principal concierte con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato y el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable del tratamiento autorice la subcontratación.

Es requisito imprescindible para la autorización:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, al pliego y a las instrucciones del responsable del tratamiento
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en términos previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del responsable del tratamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



El adjudicatario informará al responsable del tratamiento de cualquier cambio en relación a la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, con el fin de otorgar el responsable del tratamiento la autorización correspondiente.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

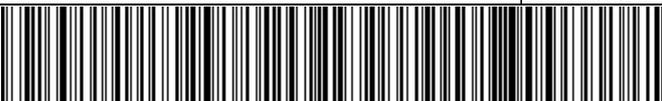
22.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

- Disminución del uso del papel mediante el uso de soportes electrónicos.
- Recuperación o reutilización del material de envasado y de los productos usados.
- Recogida, reciclado o reutilización de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
- Retirada de los embalajes y envases vacíos que se generen durante su actividad, para ser depositados en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

22.4.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

22.5.- En la ejecución del presente contrato el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS A LA CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

24.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo, desglosado en las siguientes fases, y teniendo en cuenta que se entregará la documentación conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas:

Los pagos se adaptarán a la oferta económica de la contratista:

El importe correspondiente a la anualidad 2021 se abonará una vez entregados los trabajos correspondientes a la Fase 1 y el de las siguientes anualidades cuando se entreguen la totalidad de los trabajos correspondientes a la Fase 2.

24.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, que se corresponde con el siguiente código: **A05033175 Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.**

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a **1.000 €**, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en los siguientes Registros General y Auxiliar de la **Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sitos en Avenida Francisco La Roche, 35, Edificio de Usos Múltiples I, en**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



Santa Cruz de Tenerife (38071), y en Plaza de los Derechos Humanos, 22, Edificio de Usos Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria (35071). El órgano de contratación, que es la **Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático**, deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

24.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

24.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

25.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

25.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: una penalización económica por importe del 10 % del precio de la parte incumplida del contrato, IGIC excluido.

25.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

25.5.- Incumplimiento de las obligaciones del tratamiento de datos personales

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones definidas en el contrato relativas a la protección de datos, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

26.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216, 217 y Disp Ad 32 LCSP)

26.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios o empresarias distintas de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego

26.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

26.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades: penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

**VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP))

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

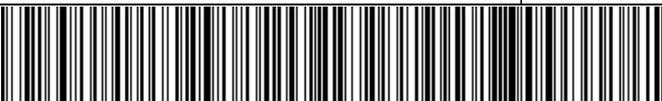
32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



También será causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales .

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

33.2.- Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

Transcurrido el periodo de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

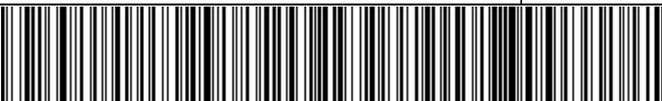
También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurridos SEIS (6) MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



ANEXO I
MODELO DE OFERTA

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de [...] (Expte. ...), por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

PRIMERO:

Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta:

- Respecto al criterio 1. Disminución del plazo de entrega: [.....]

- Respecto al criterio 2. Precio: [.....]

SEGUNDO, declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

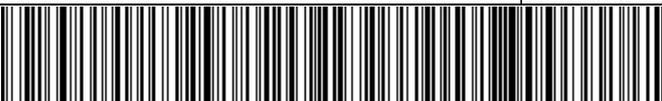
- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

[SI LA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 12.3 DEL PLIEGO, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que la empresa licitadora tiene la condición de [...] y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.]

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.]

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Lugar, fecha y firma de la declarante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



ANEXO II

“TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL”

Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el adjudicatario del contrato, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la **Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**, derivando de la ejecución de la prestación objeto del contrato de servicio consistente en la prestación del servicio **“APOYO EN LAS TAREAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS NOTIFICADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES CONTAMINANTES, DURANTE EL PERIODO 2021-2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.”**

Este servicio está relacionado con una actividad de tratamiento, la cual se encuentra debidamente registrada, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/telccpt/dglccma/gestion-actualizacion-de-diversos-registros/>

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especialmente protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Validar y tramitar la inscripción en el registro estatal de emisiones y fuentes contaminantes (prtr-españa) las emisiones y transferencias de contaminantes de las instalaciones sujetas a esta normativa	Dirección General Protección de la Naturaleza, actualmente Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente	Sí	No	Resolución de 26 de junio de 2019, del Viceconsejero de Política Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales. Anexo, actividad de tratamiento 45.	Titular del centro directivo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



Descripción detallada de las Actividades de Tratamiento vinculadas al tratamiento de la citada resolución:

Nombre del Registro de Actividad de Tratamiento:

45. Validar y tramitar la inscripción en el registro estatal de emisiones y fuentes contaminantes (prtr-españa) las emisiones y transferencias de contaminantes de las instalaciones sujetas a esta normativa.

Responsable del tratamiento:

Titular del centro directivo.

Finalidad/ Usos previstos:

Validación y tramitación de la inscripción en el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR-España) las emisiones y transferencias de contaminantes de las instalaciones sujetas a esta normativa.

Categorías de interesados:

- Colectivos: personas físicas o sus representantes legales, representantes de las empresas, personal al servicio de la CTELCCPT.

Categorías de datos personales:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas, correo electrónico.

- Datos académicos y profesionales: profesión, experiencia.
- Información comercial

Cesiones de datos:

Administración de justicia y otras Administraciones Públicas, en los casos en que esté previsto por Ley. Diputado del Común, Defensor del Pueblo.

Transferencias internacionales:

No se prevén.

Periodo de conservación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos (valor administrativo).

Antes de proceder a su eliminación se realizará un estudio de valoración documental para analizar el posible valor informativo, de investigación e histórico. A tal fin le será de aplicación lo dispuesto en la normativa de gestión documental y archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, en la normativa sectorial.

Medidas de seguridad:

Son aplicables las medidas de seguridad previstas en el Capítulo IV del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto del tratamiento no automatizado de los datos.

Son aplicables las medidas de seguridad de acuerdo al Anexo II, ENS tipo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segunda.- Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada validación y tramitación de la inscripción en el registro estatal de emisiones y fuentes contaminantes (prtr-españa) las emisiones y transferencias de contaminantes de las instalaciones sujetas a esta normativa

Si el encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera.- Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el contrato.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- *Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, domicilio a efectos de notificaciones,*
- *teléfono, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por*
- *las Administraciones Públicas, correo electrónico.*
- *• Datos académicos y profesionales: profesión, experiencia.*
- *• Información comercial*

Sexta.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- *Colectivos: personas físicas o sus representantes legales, representantes de las empresas, personal al servicio de la CTELCCPT.*

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima.- Deber de cooperación del encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización¹, y el cifrado de datos personales².
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico³.

1 Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

2 Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

3 Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento⁴.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad⁵ de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Décimotercera.- Subencargados de tratamiento.

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

⁴ Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

⁵ Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



- *Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.*
- *Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.*

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Décimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



ANEXO III

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En a ... de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

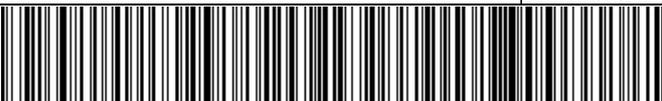
Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

Dicho precio no es revisable.

Tercera.- Los trabajos objeto del contrato habrán de ser entregados en un plazo de Se establecen los plazos parciales siguientes:

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha de conformidad con el servicio.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.]

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

LA CONTRATISTA”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LAS TAREAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS NOTIFICADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES CONTAMINANTES, DURANTE EL PERIODO 2021-2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El contrato incluye todas las actividades recogidas a lo largo del presente pliego para el desempeño de las actividades de incorporación de información sobre instalaciones industriales y validación de los datos de las emisiones y transferencias de contaminantes notificados al Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, realizado por las instalaciones afectadas por el Reglamento (CE) N° 166/2006 en Canarias.

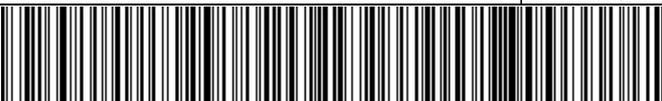
2.- ALCANCE DEL CONTRATO

A continuación se detallan las tareas a ejecutar durante la duración del presente contrato en las distintas anualidades.

2.1.- Anualidad 2021

Durante la anualidad 2021 las tareas a realizar son la preparación de los datos administrativos de cara a su futura incorporación al registro, por lo que se deberá crear un listado actualizado de los focos de emisión de las instalaciones industriales afectadas por el Reglamento (CE) N° 166/2006 en Canarias, a partir de los datos disponibles en sus correspondientes autorizaciones, con el fin de incorporar dicha información en la plataforma online del Registro E-PRTR, que contenga la siguiente información:

- Código instalación
- Denominación de la instalación
- Nombre y domicilio social del titular de la instalación
- Dirección donde está ubicada la instalación.
- Epígrafe IPPC de la actividad principal
- Sector de actividad de la instalación (código NACE y código CAPCA)
- Número previsto de horas de funcionamiento anuales de la instalación.
- Indicar si existe documento de conclusiones de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) aprobado para la actividad principal de la instalación.
- Indicar se si encuentra actualizada la Autorización con las conclusiones MTD.
- Focos de la emisión a la atmósfera existentes en la instalación:
 - Código del foco
 - Denominación del foco
 - Fecha de puesta en marcha
 - Número previsto de horas de funcionamiento anuales del foco y carga media utilizada.
 - Tipo de la instalación de combustión
 - Código APCA foco
 - Grupo APCA foco
 - Potencia térmica nominal (MW) del foco

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	

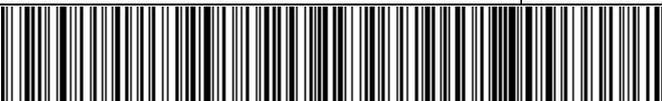


- Indicar si el foco se corresponde con una Gran Instalación de Combustión o una Instalación de Combustión Mediana.
- Tipo y cuota de los combustibles utilizados, según las categorías de combustibles indicadas en los anexos II y III del Real Decreto 1042/2017.
- Altura del foco
- Coordenadas del foco (UTM)
- Valores Limite de Emisión establecidos al citado foco
- Condiciones de referencia del Valor Limite de Emisión.
- Frecuencia de los controles
- Observaciones

Durante la esta misma anualidad también se deberá crear un registro de focos de las instalaciones que disponen de autorización o comunicación de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (aproximadamente 400 instalaciones) con el fin de crear el Registro de Instalaciones de combustión medianas previo a su futura incorporación al registro PRTR. El registro de focos deberá incluir la siguiente información:

- Código instalación
- Denominación de la instalación
- Nombre y domicilio social del titular de la instalación
- Dirección donde está ubicada la instalación
- Epígrafe de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera de la actividad principal
- Sector de actividad de la instalación (código NACE y código CAPCA)
- Número previsto de horas de funcionamiento anuales de la instalación
- Focos de la emisión a la atmósfera existentes en la instalación:
 - Código del foco
 - Denominación del foco
 - Fecha de puesta en marcha
 - Número previsto de horas de funcionamiento anuales del foco y carga media utilizada.
 - Tipo de la instalación de combustión
 - Código APCA foco
 - Grupo APCA foco
 - Potencia térmica nominal (MW) del foco
 - Indicar si el foco se corresponde con una Gran Instalación de Combustión o una Instalación de Combustión Mediana
 - Tipo y cuota de los combustibles utilizados, según las categorías de combustibles indicadas en los anexos II y III del Real Decreto 1042/2017
 - Altura del foco
 - Coordenadas del foco (UTM)
 - En caso de que la autorización haya establecido Valores Limite de Emisión al citado foco:
 - Valores Limite de Emisión establecidos
 - Condiciones de referencia del Valor Limite de Emisión
 - Frecuencia de los controles
 - Observaciones

En el caso de que faltase información en alguna de las instalaciones para cumplimentar el citado registro, se deberá informar a esta administración para realizar las correspondientes comunicaciones a los titulares de las instalaciones, se deberá indicar la información que resulta necesaria y la instalación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSD9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



2.2.- Anualidad 2022 y siguientes

Durante las anualidades siguientes se deberá realizar la validación de los datos de las emisiones y transferencias de contaminantes correspondientes a los años 2021 y 2022, notificados al Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, realizado por las instalaciones afectadas por el Reglamento (CE) N° 166/2006 en Canarias.

Los datos son notificados por las instalaciones antes del 28 de febrero de cada anualidad (aproximadamente 70 instalaciones), desde dicha fecha se dispone de 3 meses para realizar las siguientes tareas:

- Comprobación de que las notificaciones se han realizado de acuerdo a la Guía orientativa para cumplimentar el Cuestionario E-PRTR del Gobierno de Canarias y a la Guía para la implantación del E-PRTR publicada por la Comisión Europea.
- Revisión de la validez de los datos notificados, de acuerdo con la documentación justificativa aportada a la página web del Registro E-PRTR y comprobación de que la misma se encuentra completa. La revisión incluye los requerimientos necesarios para la subsanación de la misma.
- Se deberá revisar que todas las instalaciones afectadas han subido a la página web del Registro E-PRTR el formulario de notificación y la documentación justificativa de los datos notificados y que se encuentren completos. En caso de no presentarse o no encontrarse completo, se deberá informar a este Centro Directivo de las instalaciones que no lo hayan presentado o de los requerimientos que sea necesario realizar.
- En caso de que alguna instalación haya presentado el formulario en este Centro, pero no haya realizado el registro telemático en la web del Registro PRTR, se deberán introducir los datos en dicho Registro, una vez se haya comprobado que la documentación presentada es correcta y las emisiones estén verificadas.
- Una vez hechas las comprobaciones anteriores se procederá a la validación de los datos en la página web del Registro E-PRTR.
- Se deberá realizar las acciones sobre el Registro E-PRTR que sean necesarias a requerimiento de esta administración.
- Al finalizar las validaciones se deberá entregar, antes del 30 de junio de cada anualidad, una memoria de cada instalación en la que se incluyan los parámetros notificados, si éstos han sido validados o no y, en su caso, la justificación para la no validación. Esta información deberá incluirse en un oficio a cada instalación, cuyo modelo será suministrado por esta Dirección General.
- Hasta el 30 de septiembre, fecha límite a partir de la cual el Registro E-PRTR no permite la modificación o introducción de datos, se deberá revisar e introducir en el Registro aquellas notificación o cambios que presenten los titulares fuera de plazo.
- Asimismo, en esa fecha se deberá presentar un histórico de los datos de emisiones contaminantes validados por instalación desglosados por parámetros, que incluya gráficos de seguimiento que permita analizar la evolución de los mismos.

Además de las tareas anteriormente mencionadas relacionadas con la validación de datos, anualmente se deberán mantener actualizados en el Registro E-PRTR los datos administrativos (se incluyen todos los datos de identificación de complejos/instalaciones y plantas, además de todos los relativos al estado de funcionamiento (nivel complejo, instalación y planta), y lo relativo a las autorizaciones ambientales integradas (fechas, revisiones, MTD, Url y en su caso información sobre

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJsd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	



monitorización, inspecciones, etc...), junto con la base de datos del registro PRTR con la información requerida por el Registro europeo de instalaciones industriales y por el Registro de Instalaciones de Combustión Medianas”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/07/2021 - 18:21:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 251 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 15/07/2021 07:10:43	Fecha: 15/07/2021 - 07:10:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01shHNBfi5vnh1RdJSd9cjZQnRyprBcin	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2021 - 07:10:59	